

15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 74, apartado 3

15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias	Director General de Agricultura	Avda. José Manuel Guimerá, n° 10 Edf. Servicios Múltiples II Planta 3ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	agfeaderc.cagpa@gobiernodecanarias.org
Certification body	Intervención General, de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias	Interventor General	Avda. José Manuel Guimerá, n° 10 Edf. Servicios Múltiples II Planta 5ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	controlfroffceaa.ceh@gobiernodecanarias.org
Accredited paying agency	Viceconsejería de Sector Primario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias	Viceconsejero de Sector Primario	Avda. José Manuel Guimerá, n° 10 Edf. Servicios Múltiples II Planta 4ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	jhercrum@gobiernodecanarias.org
Coordination body	Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	Presidente del FEGA	C/ Beneficencia n° 8, 28004 Madrid	presiden@fega.magrama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

15.1.2.1. Estructura de gestión y control

Descripción general:

La Autoridad de Gestión, es la responsable de la gestión y la aplicación eficiente, eficaz y correcta del PDR de Canarias.

La estructura de gestión y control del programa debe permitir:

- Desarrollar las tareas de gestión y aplicación eficiente definidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, así como la información de realización al nivel previsto en el artículo 69 del mismo Reglamento.
- Cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) n° 65/2011 (o equivalente que lo sustituya), sobre los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Facilitar la información específica que eventualmente pudiera ser precisa con motivo de controles, preguntas parlamentarias y otros supuestos.

Estructuras de gestión:

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a través de la Dirección General Agricultura, en calidad de Autoridad de Gestión, tiene las siguientes funciones:

- Disponer del personal necesario para la gestión de la fase de autorización de los gastos relacionados con las medidas gestionadas, de acuerdo con los principios en materia de asignación de recursos humanos apropiados, atribución y supervisión de funciones y formación apropiada y continua.
- Elaborar y mantener permanentemente actualizado, para cada línea de ayuda, un manual de procedimiento de todo el proceso de autorización, de acuerdo con un modelo estándar, que independientemente de la naturaleza de gestión de la medida considerada, incluya los siguientes epígrafes:
 - Ficha resumen: esquema básico de gestión con referencia expresa de objetivos, beneficiarios, unidades gestoras, bases de gestión y normativa de aplicación.
 - Beneficiarios: personas física o jurídica, pública o privada, que recibe fondos FEADER para la satisfacción de compromisos asumidos en materia de desarrollo rural.
 - Unidades gestoras: asignación de responsabilidades de autorización entre los diferentes ámbitos de decisión de las unidades de gestión.
 - Procedimiento de gestión: representación gráfica y detallada de la estructura de gestión proyectada para la medida. En todo caso, el proceso recogerá la sistemática de la convocatoria, recepción y tramitación de solicitudes, análisis de la documentación, práctica de las pruebas de control necesarias, concesión de la ayuda y autorización del pago.
 - Plan de controles: aplicación de la sistemática de control definida en función de las directrices generales de control vigentes en todo momento.
 - Documentos estandarizados: relación de documentos estandarizados a utilizar en la gestión de la medida (listas de control, modelos de solicitud de ayuda, requerimientos, modelos de certificación de pagos, propuestas de resolución, informes de control, etc.).
 - Cronograma de gestión: asignación de plazos para cada una de las fases de actuación programadas en la descripción del procedimiento, con especial definición de las fechas clave.
 - Manual de usuario de la aplicación informática de gestión.
 - Régimen del manual de procedimiento: cada manual de procedimiento requerirá aprobación expresa de la Autoridad de Gestión. Las modificaciones derivadas de necesidades de actualización serán autorizadas a nivel de subdirección o servicio.

Cada manual deberá considerar las particularidades de gestión propias del régimen que desarrolla: ayudas relacionadas con inversiones, ayudas no relacionadas con inversiones y proyectos de inversión completados mediante contratos o convenios.

- Autorizar los pagos tras la realización de un número de controles suficientes para verificar el cumplimiento de los criterios de concesión de la ayuda y la conformidad con la normativa comunitaria y, en especial, en materia de contratación pública y de respeto de la normativa medioambiental.
- Garantizar la entrega al organismo pagador, dentro del plazo establecido, de los informes de los controles efectuados.
- Asumir el seguimiento de los procedimientos en materia de recuperación de pagos indebidos de

acuerdo con la sistemática establecida por el organismo pagador en base a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1848/2006 de la Comisión y a las orientaciones de la Comisión en la materia. De acuerdo con el procedimiento establecido, los pagos indebidos se corresponden con importes abonados no acordes con la normativa comunitaria que los regula, debiendo comunicar a la Comisión Europea las irregularidades y fraudes detectados.

- Garantizar la conservación y registro de documentos relacionado con la tramitación de las distintas medidas de acuerdo con el procedimiento de archivo que se defina.
- Emitir una certificación de que las solicitudes informadas reúnen todas las condiciones para ordenar su pago indicando, cuando proceda, los criterios de riesgo empleados en la selección de expedientes sometidos a control, el alcance y las limitaciones observadas en la ejecución de los controles, así como los aspectos más significativos de los criterios de selección de proyectos, normas de contratación y cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Remitir al organismo pagador la autorización del pago junto con la documentación señalada en los apartados anteriores, así como los datos necesarios para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Comisión Europea al respecto.

Para asumir las funciones que le corresponden como Autoridad de Gestión, la Dirección General de Agricultura, organiza su actividad en torno a cuatro ejes principales:

I) Coordinación, a través de dos mecanismos básicos:

a) Elaboración de una “Guía FEADER” de criterios básicos a respetar por las unidades gestoras en materia de elegibilidad, sistemática de gestión y control y régimen de comunicaciones.

b) Programa de control continuado del grado de cumplimiento de las prescripciones de la “Guía FEADER”. En particular, la autoridad de gestión se asegurará de que los contratos públicos o las concesiones concedidas, con respecto a proyectos que se benefician de la ayuda del FEADER cumplen con las disposiciones vigentes (Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, el Reglamento (CE) nº 1564/2005 o las disposiciones del Tratado que sean de aplicación).

II) Seguimiento financiero, cronológico y de calidad de aplicación del PDR mediante la vigilancia de los indicadores establecidos y el establecimiento de un sistema de evaluación que cumpla con lo estipulado en el Capítulo III-Evaluación- del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Consejo.

III) Publicidad, mediante la elaboración y seguimiento de un plan específico que desarrolle en detalle el plan de comunicación formulado en el PDR, y defina las actuaciones a desarrollar sistemáticamente por las unidades gestoras y aquellas otras de carácter horizontal a implementar por la propia autoridad de gestión.

IV) Relaciones de la autoridad de gestión con distintas entidades:

a. Comisión Europea, especialmente en lo que se refiere a la elaboración y transmisión de la información según establece el artículo 81 del Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

b. Comité de Seguimiento.

c. Organismo Pagador.

d. Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

- e. Autoridades de Gestión de otras Comunidades Autónomas.
- f. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- g. Oficina Española de Cambio Climático (OECC).

Estructura de control:

Las disposiciones para la aplicación de los **procedimientos de control y la condicionalidad** con respecto a las medidas de ayuda al desarrollo rural cofinanciadas, son establecidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, incluida la aplicación de determinados preceptos relativos a las disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control establecidas por la Comisión.

Como aspectos comunes de control de carácter básico, se establece la identificación única de beneficiarios, garantizada por la inclusión de los perceptores de ayudas FEADER en el registro de beneficiarios del Organismo Pagador -como requisito imprescindible antes de la ejecución del pago; la planificación de controles administrativos y sobre el terreno para verificar antes del pago el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la percepción de la ayuda; y la recuperación de pagos indebidos.

En este sentido la estructura de control se asienta sobre la segregación de funciones, planificación de controles, evidencia, supervisión y archivo de los resultados en condiciones de seguridad.

Más allá de las cuestiones generales se aplicarán las disposiciones particulares que se establezcan en función de las medidas consideradas.

Las medidas con ayudas basadas en el tamaño de las superficies o en el número de animales declarados, responden a una estructura de control vinculada al sistema integrado de gestión y control, de acuerdo con los preceptos que se aprueben en este sentido.

Por su parte, las medidas no relacionadas con la superficie y los animales, obedecen a una estructura de control que se asienta sobre el esquema de un triple control administrativo, sobre el terreno y a posteriori, en los casos de inversión, que serán efectuados de acuerdo con los preceptos que se aprueben en este sentido.

La selección de la muestra será efectuada por la Autoridad de Gestión, en base a las consideraciones definidas por la normativa comunitaria al respecto y las orientaciones establecidas por el Ministerio en sus Circulares de Coordinación.

15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

Disposiciones para garantizar la separación de funciones

El Reglamento (CE) 1305/2013 establece en el artículo 65 apartado 3 y 4, que los Estados miembros se asegurarán, con respecto a cada Programa de desarrollo rural, de que se haya establecido el correspondiente sistema de gestión y control de forma que garantice una asignación y separación claras de funciones entre la autoridad de gestión y otros organismos. Los Estados miembros serán responsables del correcto funcionamiento de los sistemas a lo largo de todo el período de aplicación del programa.

Los Estados miembros determinarán con precisión las tareas de la autoridad de gestión, el organismo pagador y los grupos de acción local en el marco de Leader en lo referente a la aplicación de los criterios de subvencionabilidad y selección y el procedimiento de selección de proyectos.

15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

Tal y como establece el artículo 47 del Reglamento (CE) 1303/2013, en un plazo máximo de tres meses tras la decisión por la que se apruebe el Programa, se creará un Comité de Seguimiento.

La composición del Comité Seguimiento, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (CE) 1303/2013, es la siguiente:

Presidente:

- El Director General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Una representación de la Comisión Europea.
- El Director General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- El Subdirector del Organismo Pagador en la Comunidad Autónoma de Canarias o persona en quien delegue.
- El Director General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias, o persona en quien delegue.
- El Interventor General del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- El Director General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- El Director General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- El Director General de Juventud del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- Un representante del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
- El Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural o persona en quien delegue.
- El jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural o persona en quien delegue.

- Un representante del Instituto Canario de Igualdad.
- Un representante de la Federación de Cabildos Insulares (FECAI).
- Un representante de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).
- Un representante de la Red Canaria de Desarrollo Rural.
- Tres representantes uno de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en Canarias.
- Dos representantes, uno de cada uno de los Sindicatos más representativos de Canarias.
- Un representante de la Confederación de Empresarios de Canarias.
- Un representante del Consejo Económico y Social de Canarias.
- Un representante de entre las Organizaciones de Conservación de la Naturaleza con actividad en Canarias.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014

El artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013 establece la obligación por parte de la Autoridad de Gestión, de dar publicidad al Programa, en particular a través de la Red Rural Nacional, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las medio ambientales, de las posibilidades que ofrece dicho Programa y de las normas para acceder a su financiación, así como informar a los beneficiarios y al público en general, de la contribución de la Unión Europea y del papel que desempeña en el Programa.

En este sentido, y en cumplimiento de los requerimientos del Reglamento de ejecución del Reglamento (UE) n° 1305/2013, la Autoridad de Gestión desarrollará las siguientes actividades de información y publicidad, que se presentarán al Comité de Seguimiento -el cual será informado sobre los avances de su aplicación, al menos una vez al año-.

- Estrategia de Información y Publicidad

La Estrategia de Información y Publicidad incluirá una descripción de los objetivos de la Estrategia y sus destinatarios; descripción del contenido de las actividades de información y publicidad; el presupuesto indicativo de la Estrategia; descripción de los organismos administrativos y sus recursos de personal responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad; descripción del papel desempeñado por la Red Rural Nacional y cómo su plan de comunicación contribuirá a la aplicación de la estrategia; indicación de cómo se evaluarán estas actuaciones respecto de la difusión del marco, del programa y operaciones, así como del papel desempeñado por el FEADER y la Unión Europea, y una actualización anual que incluya las actividades de información y publicidad que se vayan a llevar a cabo en el siguiente año.

- Información para los posibles beneficiarios

Además, la Autoridad de Gestión se asegurará de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información actualizada, por servicios electrónicos u otros medios de comunicación, sobre la financiación y

las convocatorias de las ayudas, los procedimientos administrativos para acceder a las mismas, para el examen de solicitudes, las condiciones de subvencionabilidad, criterios de selección y de evaluación de las operaciones a financiar y nombres de los contactos que puedan explicar cómo funciona el Programa, además de la responsabilidad de informar de los beneficiarios y los procedimientos para el examen de las reclamaciones.

- Información al público en general

La autoridad de gestión informará al público en general sobre el contenido del PDR, su adopción por la Comisión y sus actualizaciones, los resultados obtenidos en la ejecución del Programa y su cierre y su contribución en la realización de las prioridades de la UE.

Además, a través del portal web creado exclusivamente para el Programa de Desarrollo Rural de Canarias (www.pdrcanarias.org), se proporcionará toda la información contemplada anteriormente, así como también la información relativa a las características técnicas de las actividades de información y publicidad.

- Participación de organismos que actúen como enlace

Asimismo, se velará también por que los organismos que puedan servir de enlace, participen en las actividades de información para los posibles beneficiarios, a través de la Red Rural Nacional.

- Notificación de la concesión de la ayuda

Adicionalmente, la Autoridad de Gestión velará para que, en la notificación de la concesión de la ayuda, se informe a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un Programa cofinanciado por el FEADER, así como de la medida y de la prioridad del PDR de que se trate.

- Responsabilidades de los beneficiarios

También se informará a los beneficiarios sobre su obligación de información y comunicación. Los beneficiarios deben reconocer en sus actuaciones de información el apoyo del FEADER a la operación, mostrando el emblema de la UE y la ayuda del FEADER, o bien la referencia prevista para cuando estuviese cofinanciada por varios Fondos, de la siguiente manera:

- Presentando en su sitio web de uso profesional (si fuese el caso) una breve descripción de la operación en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos, resultados y la ayuda financiera de la UE.
- Cuando la ayuda pública total recibida fuese superior a 10.000 €, con la colocación de un panel de medidas determinadas con la información exigida, en un lugar visible, o bien una placa explicativa si la ayuda pública total fuese superior a 50.000€. También los grupos Leader deben colocar una placa explicativa en sus instalaciones.
- Cuando la ayuda pública total fuese superior a 500.000€ y se trate de obras de infraestructura, colocando un cartel temporal de tamaño significativo.

Además, el beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación, cuando implicase una ayuda pública total superior a 500.000 € y consistiese en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, indicando el nombre y principal objetivo de la operación y la ayuda financiera aportada por

la UE.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción de la operación y los elementos referidos en los puntos anteriores, información que ocupará al menos el 25 % los mismos.

- Características técnicas de las actividades de información y publicidad

La Autoridad de Gestión informará y verificará que las actuaciones de información y publicidad incorporan los logotipos de acuerdo con las normas gráficas establecidas por la normativa, junto con el lema explicativo del papel de la UE “*Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales*”. Y para las actividades y medidas financiadas por LEADER, el logotipo LEADER establecido a tal fin.

Además, cualquier material de información y comunicación (folletos, prospectos y boletines) y los paneles relativos a las medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER, indicarán en la portada la participación de la UE y su emblema en caso de que se utilice algún emblema nacional o regional, así como la referencia al organismo responsable y la Autoridad de Gestión encargada de la aplicación de la ayuda.

Lo anterior también se aplicaría para la información ofrecida por medios electrónicos o material audiovisual.

En cuanto a los sitios web, deben mencionar la contribución del fondo en la página de portada e incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

- Tipología de las actividades de información.

Con carácter general, la estrategia de información incluirá actividades de comunicación que se engloban, por un lado, en actuaciones sistemáticas asociadas al procedimiento de convocatorias de las ayudas, y por otro lado, en campañas publicitarias y de información al público en general (portal web del PDR, publicidad en otros medios de comunicación, trípticos, banners y el desarrollo de Jornadas de información y difusión del Programa).

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

En la Comunidad Autónoma de Canarias, la metodología LEADER se aplicará en zonas rurales con financiación FEADER definidas en el propio Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período 2014 -2020.

Las zonas rurales se delimitarán por términos municipales completos o partes de términos municipales, siempre que las zonas de actuación puedan ser delimitadas geográficamente y que padezcan dificultades socioeconómicas no coyunturales, que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones en riesgo de

exclusión social.

Por las condiciones de insularidad, fragmentación y dispersión geográfica, el gasto público previsto para las estrategias de desarrollo local que se presenten en Canarias no tiene un importe mínimo con el fin de adaptarlas a la ultraperifericidad. En este sentido, el gasto público previsto en las estrategias estará en torno a los 3 millones de euros, incluyendo los gastos de explotación. No obstante, podrá ser inferior debido a las condiciones de insularidad y se deberá determinar en cada una de las estrategias de los Grupos de Acción Local que el gasto será inferior a 3 millones.

El gasto público de cada estrategia se distribuirá en las cuatro submedidas LEADER, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento UE 1303/2013, desglosando el gasto en inversiones materiales e inmateriales y gasto corriente. Así, el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados. Pero en el gasto corriente se distinguirá entre formación y otros gastos.

En la Comunidad Autónoma de Canarias las estrategias de desarrollo local participativo gestionadas por los Grupos de Acción Local sólo pueden actuar, de entre las medidas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, en una serie de submedidas para las cuales se establecen unas condiciones de actuación específicas, estableciéndose unos mecanismos de coordinación y complementariedades garantizadas con las operaciones financiadas en el marco de otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que se refiere a las inversiones menores del artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y a la cooperación al amparo del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular, la aplicación de estrategias de desarrollo local por asociaciones público privadas.

Las submedidas del Programa sobre las que podrán actuar los Grupos de Acción Local son las siguientes:

- Medida 1. *Transferencia de conocimientos y actividades de formación: antes de emitir el informe de subvencionabilidad.*
- Submedida 4.2. *Inversiones en transformación y comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.*
- Submedida 7.4. *Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes.*
- Submedida 7.5. *Ayuda a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala.*

Por tanto, en lo que respecta a la aplicación del artículo 20, de las medidas relativas a los servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, a través de las estrategias de desarrollo local, sólo se podrán aplicar 2 de las 8 submedidas, para las cuales se han establecido las siguientes condiciones de actuación, con el fin de asegurar la coherencia en su aplicación. Estos mecanismos consisten en lo siguiente:

- Submedida 7.4 Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes: como mecanismo de coordinación, antes de emitir el informe de subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión deberá comprobar si existe esa misma actuación y si ya ha sido subvencionada a través de la submedida 7.2. Y en el caso de no estar resuelta la última convocatoria de subvenciones, la Autoridad de Gestión revisará que no se haya presentado ninguna solicitud para la misma actuación.

- Submedida 7.5 Ayuda a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala: también en este caso, antes de emitir el informe de subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión deberá comprobar si existe esa misma actuación y si ya ha sido subvencionada a través de la submedida 7.2. Y en el caso de no estar resuelta la última convocatoria de subvenciones, la Autoridad de Gestión revisará que no se haya presentado ninguna solicitud para la misma actuación.

Con respecto a las **medidas de Cooperación**, referidas en el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, al no estar contempladas entre las posibles actuaciones a desarrollar por las estrategias de desarrollo local participativo, no se han establecido mecanismos de coordinación en este sentido.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 se establece que cada Programa incluirá las disposiciones que garanticen la ejecución efectiva, eficiente y coordinada de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), así como acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.

Para el periodo 2014-2020 se pondrá en marcha un sistema para la presentación telemática de las solicitudes de subvenciones del PDR de Canarias. De esta manera, la presentación de las solicitudes de subvenciones del PDR por medios electrónicos agilizará en gran medida la tramitación de las subvenciones, simplificando el trabajo de la administración y reduciendo los tiempos de tramitación empleados en la grabación de las solicitudes, al realizarlas telemáticamente el interesado. El objetivo principal es proporcionar al ciudadano un cauce adicional a la presentación de las solicitudes de forma tradicional, que facilite el acceso al mismo desde cualquier lugar y en cualquier momento, evitando los desplazamientos y las esperas.

Así, la tramitación electrónica de las solicitudes de las subvenciones del PDR comprende la cumplimentación de la solicitud por parte del interesado, la presentación de la documentación que sea requerida según la medida, así como conocer el estado en que se encuentra la tramitación de la propia subvención. Detalladamente, el procedimiento electrónico a realizar por el interesado consistirá en:

- Acceso a la sede electrónica de la Consejería.
- Identificación electrónica del interesado.
- Selección del procedimiento administrativo a realizar electrónicamente.
- Rellenar el formulario de solicitud con el tipo de medida que el ciudadano solicita.
- Envío de datos a la plataforma de tramitación electrónica Platino.
- Presentación de la solicitud en el registro telemático de Platino.
- Generación del certificado de presentación de la solicitud de la subvención.
- Generación del Modelo de datos según el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

Con este sistema se reducirá la carga administrativa para el interesado, se podrá validar la información con las bases de datos oficiales relativas al SIGPAC, registro ganadero, de producción integrada, de producción ecológica, etc. reduciendo errores y acortando el plazo de tiempo del proceso administrativo, lo que redundará positivamente en el beneficiario al reducirse la posibilidad de errores en datos base para el cálculo de las

ayudas, así como reduciéndose el plazo de resolución y permitiendo la presentación de las solicitudes sin desplazamientos.

Por otro lado, hay que destacar la participación de las Agencias de Extensión Agraria, dependientes de los Cabildos Insulares, que se encuentran diseminadas en diferentes puntos de las diferentes islas, que intervienen como órganos intermedios de gestión, facilitando el asesoramiento y la asistencia a los agricultores y ganaderos en su propio medio rural para ayudarlos a utilizar mejor sus recursos, y tramitar la remisión de las solicitudes a las unidades gestoras correspondientes. En estos casos también se está reduciendo la carga administrativa para el beneficiario y facilitando su acceso a las ayudas del Programa.

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Tal y como establece el artículo 51 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 se financiarán con cargo al Programa, y hasta un máximo del 4% de su importe total, las actividades relativas a la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría.

En este sentido, la asistencia técnica llevará a cabo una serie de actuaciones encaminadas a dar cobertura a la Autoridad de Gestión del Programa en el desarrollo de sus funciones, que abarcarán actuaciones como: elaboración de informes y estudios; preparación de presentaciones, análisis de documentación y normativa; asesoramiento a los agentes implicados; actuaciones en materia de comunicación; organización del Comité de Seguimiento, seminarios/jornadas; cálculos de costes; elaboración de manuales de procedimientos, etc. considerando las normas de transición entre Programas, y al objeto de contribuir al correcto funcionamiento de los mismos y dar cumplimiento al Reglamento Comunitario.

De esta manera, se realizarán actuaciones relacionadas con la finalización del PDR 2007-2013 y con la puesta en marcha del PDR 2014-2020, incluyendo desde las tareas necesarias para el cierre del Programa 2007-2013 (como la Evaluación Ex_post) hasta las relativas a la puesta en marcha del propio Programa 2014-2020, contribuyendo en la elaboración de la Evaluación Ex_ante y la Evaluación Estratégica Medioambiental. Así, la asistencia técnica contempla actuaciones relacionadas con la puesta en funcionamiento del Programa, contemplando actividades relativas al apoyo en las estrategias de desarrollo local, la actualización de los costes máximos, módulos de inversión y primas de las ayudas, la actualización de las aplicaciones informáticas que afectan al Programa, la realización de controles que exige la normativa Comunitaria, la elaboración de manuales de procedimientos, la elaboración de informes, y en definitiva, actuaciones en materia de seguimiento y evaluación continua del Programa.

En este contexto, la asistencia técnica prevé llevar a cabo Inspecciones de las medidas gestionadas a través del PDR, incluyendo controles administrativos, de campo y de elegibilidad de los gastos, según la muestra seleccionada -en función de las directrices establecidas por el Ministerio y la Comisión a tal efecto, al objeto de dar cumplimiento a la normativa Comunitaria en esta materia. Además, contempla la realización de auditorías sobre el funcionamiento de los Grupos de Acción Local -que gestionan medidas del Programa correspondientes a la metodología LEADER, para garantizar un sistema adecuado de control y vigilancia sobre el funcionamiento de los mismos en aras de cumplir también lo que establece la normativa

Comunitaria.

No se financiarán con cargo a la Asistencia Técnica del Programa, salarios y otros costes laborales de la Autoridad de Gestión, ni del Organismo Pagador del Programa.

Los gastos relativos a la “asistencia técnica” del Programa se llevarán a cabo por parte de la Administración correspondiente a través de sus medios propios, mediante una encomienda de gestión.

La consideración de entidad instrumental como medio propio de la Administración se deriva del carácter jerárquico de la naturaleza entre ambas. En particular:

- la realización de la parte esencial de la actividad del medio propio para su poder adjudicador (o poderes adjudicadores) de referencia, y
- el control del poder adjudicador (o poderes adjudicadores) sobre el medio propio, análogo al que ha de ejercer sobre sus propios servicios.

En cuanto a la posibilidad de garantizar el carácter razonable de los costes, la encomienda de gestión se realiza con una empresa pública y esto garantiza que dicha empresa dispone de tarifas oficialmente aprobadas.

En lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por parte de la asistencia técnica de la Red Rural Nacional no se financiarán con cargo al PDR de Canarias 2014-2020. No obstante, se realizarán reuniones del Comité de Coordinación de las Autoridades de Gestión, donde se especificarán las acciones relativas de la asistencia técnica y se garantizará que no se producirá doble financiación de un mismo gasto.

Por último, los gastos de la asistencia técnica, una vez evaluadas las necesidades, se han basado en objetivos específicos, cuantificables, realizables, pertinentes y con fecha determinada, cumpliendo así con los principios generales de buena gestión financiera.